

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



El futuro digital
es de todos

MinTIC
Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

AVISO No. 98 - 2019 ACTO ADMINISTRATIVO No. 1428 de 22 de marzo de 2019 por la cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos”

Para notificar mediante publicación web al usuario **ENTREGAS S.A.S** en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del **29/04/2019** la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en la Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que según registro mercantil la dirección a la que se envió es la correcta pero no fue posible notificarlo de manera personal conforme al considerando del mencionado acto administrativo, por ello se procede a publicar en WEB y en la Cartelera destinada para ello en las instalaciones de la entidad; prueba de no ser posible la notificación personal.

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

SE DESFIJA HOY: 06-05-2019

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Código TRD:

Bogotá,

000824

Doctora
MARIETA ZAPATA GARCIA
Representante Legal
A1-ENTREGAS S.A.S
CALLE 9E No. 23C - 88
VALLE DEL CAUCA - CALI

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 22/3/2019 HORA: 15:12:03 FOLIOS: 1
REGISTRO NO: 192022879
DESTINO: AI ENTREGAS S.A.S

22 MAR 2019

Asunto: Citación para notificación personal de Acto Administrativo N°.1428
Investigación administrativa N°. 2542-2019 (Al contestar por favor cite la identificación de la referencia completa)

Respetada Doctora:

Sírvase presentarse al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12 y 13, de la Ciudad de Bogotá D.C., al punto de Atención al Ciudadano y al Operador (PACO), GRUPO NOTIFICACIONES en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo de la referencia.

Para efectos de la notificación personal, el representante legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a tres (3) meses, y en el caso que no pueda comparecer a la diligencia, podrá autorizar por escrito, que requerirá presentación personal, a cualquier persona para que se notifique en su nombre.

Se advierte que en el caso en que no sea posible surtir la notificación personal dentro de los cinco (5) días posteriores al recibo de esta citación, la decisión se notificará por aviso conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

GLORIA LILIANA CARLDERÓN CRUZ
DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Diana María Gonzalez Gordillo
Revisó: José A. Martínez V.
Investigación: 2542-2019
Código de expediente: 69000049
Razón Social: A1-ENTREGAS S.A.S

Entregando lo mejor de
los colombianos



Bogotá, 10 de abril de 2019

Doctora:
Luz Mery Eslava
Coordinadora de Notificaciones



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**
Bogotá

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Respetada Doctora Luz Mary:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72."

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

Envío:	RA098390625CO
Destinatario:	A1 ENTREGAS S.A.S.
Dirección:	CLLE 9E 23C - 88
Radicado:	192022879
Ciudad:	CALI – VALLE DEL CAUCA
Datos De Entrega:	Envío Devuelto porque No Reside el 28-03-2019

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS :

De acuerdo con la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

► **Código postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419-9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

NANCY SARMIENTO

NANCY SARMIENTO

Counter – Técnica Administrativa 4-72

► Código postal: 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá, D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:A1 - ENTREGAS S.A.S
NIT. 900385252-6
DOMICILIO:CALI

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO, EN DEFENSA DEL COMERCIO ORGANIZADO, DEJA CONSTANCIA DE QUE * * LA FIRMA A LA CUAL CORRESPONDE ESTE CERTIFICADO NO HA RENOVADO SU MATRICULA * * MERCANTIL COMO ORDENA LA LEY (ARTS. 19, 28 Y 33 DEL DECRETO 410 DE MARZO DE 1971). *

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 801948-10
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CÁMARA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 28 DE MAYO DE 2018
ACTIVO TOTAL: \$5,000,000
GRUPO NIIF: Grupo 2

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 9 E NRO. 23 C 88
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3716677
TELÉFONO COMERCIAL 2: 5570981
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3168771034
CORREO ELECTRÓNICO: info.cali@a1-entregas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL. 9 E NRO. 23 C 88
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3716677
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 5570981
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3168771034
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: info.cali@a1-entregas.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL
H5320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE CALI, INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 11354 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO A1 - ENTREGAS S.A.S.

CERTIFICA:

VIGENCIA:27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2060

CERTIFICA:

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DESUELTA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL UNICO Y EXCLUSIVO SER UN OPERADOR POSTAL DE CORREO, DE PAGO Y DE MENSAJERIA EXPRESA EN LOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN LA LEY 1369 DE 2009. PARA TAL EFECTO SOLICITARÁ CONFORME A LA LEY 1369 DE 2009 Y DECRETO 867 DE 2010 ANTE EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES QUE SEA HABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y SEA INSCRITA EN EL REGISTRO DE OPERADORES POSTALES DE QUE TRATA EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 3o. DE LA LEY 1369 DE 2009 Y CELEBRE EN CONSECUENCIA CON EL ESTADO COLOMBIANO UN CONTRATO DE CONCESION PARA PRESTAR EL SERVICIO POSTAL DE CORREO Y MEDIANTE HABILITACIÓN LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA Y SERVICIOS POSTALES DE PAGO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. LA SOCIEDAD EN CONSECUENCIA DESARROLLARÁ TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE PERMITE SER UN OPERADOR POSTAL EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR QUE EXISTAN EN EL MOMENTO QUE HAYAN O PUEDAN LLEGAR A EXISTIR EN EL FUTURO, ACTIVIDADES COMERCIALES QUE HAN SIDO DESTINADAS EN EL ARTICULO 3o. DE LA LEY 1369 DE 2009 Y POR SU CLARIDAD NO ES INDISPENSABLE QUE SE REITERE EN ESTOS ESTATUTOS Y POR LO TANTO SE REMITE A LO QUE LA LEY HA EXPRESADO.

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$520,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 5,200
VALOR NOMINAL: \$100,000
CAPITAL SUSCRITO: \$520,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 5,200
VALOR NOMINAL: \$100,000
CAPITAL PAGADO: \$520,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 5,200
VALOR NOMINAL: \$100,000

CERTIFICA:

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN REPRESENTANTE LEGAL QUE DESIGNARÁN LOS ACCIONISTAS CLASE A1, B1 Y C1 EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE PARA TAL EFECTO SE CONVOQUE.

LA ADMINISTRACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL NO TIENE LIMITACIÓN ALGUNA NI EN CUANTO AL ACTO A CUMPLIR Y MUCHO MENOS EN CUANTO A SU CANTIDAD. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRÁ DESIGNAR UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS Y TENDRÁ QUE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SI REALIZA ACTOS JURIDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN IGUALES O SUPERIORES A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA PARA EL MOMENTO DEL ACTO JURIDICO. ESTE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ES OPTATIVO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, NO ES OBLIGATORIO.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ DELEGAR SUS FUNCIONES. ESTA DELEGACIÓN RECAERÁ EN OTRA U OTRAS PERSONAS, A QUIENES LES FIJARÁ SUS ATRIBUCIONES, DELEGACIÓN QUE PODRÁ SER DE MANERA GENERAL O ESPECIAL. SI LO HACE DE MANERA GENERAL, LA DELEGACIÓN DEBE HACERSE POR ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS:

2. APROBAR LAS REFORMAS DE ESTATUTOS.
3. APROBAR LA ENAJENACIÓN GENERAL DE BENEFIARIOS.
4. PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD O DECRETAR SU DISOLUCIÓN EN FORMA ANTICIPADA.
6. DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL, LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, APROBAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES.
7. DECRETAR LA ENAJENACIÓN TOTAL O PORCENTUAL DE LA EMPRESA, SU TRANSFORMACIÓN O FUSIÓN O LA INCORPORACIÓN EN ELLA DE OTRA U OTRAS.
11. MODIFICAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.
12. DAR LA AUTORIZACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE A TODA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES O DE ALGUNA CLASE DE ELLA

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010
INSCRIPCIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 NÚMERO 11354 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REPRESENTANTE LEGAL
MARIETTA ZAPATA GARCIA
C.C.31288757

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 801949-2 A1 - ENTREGAS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: A1 - ENTREGAS S.A.S.
MATRÍCULA NÚMERO: 801949-2 FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 28 DE MAYO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CARRERA 25 # 6-40
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA

CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUELLOS CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 17 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 HORA: 11:32:27 AM

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1428 DE 2019

22 MAR 2019

POR EL CUAL SE INICIA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE FORMULACIÓN DE CARGOS

LA DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL

En ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 18 numerales 1 y 2, artículos 36 a 42 de la Ley 1369 de 2009, artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 17 del Decreto 1414 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución n.º 000464 del 31 de marzo de 2011, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó licencia a la empresa A1 - ENTREGAS S.A.S., identificada con Nit. 900385252-6 y código de expediente n.º 69000049, para prestar el servicio postal de mensajería expresa a nivel nacional e internacional, por el término de diez (10) años, empresa que se encuentra inscrita en el registro de operadores postales del Ministerio, según RPOSTAL0238 del 23 de julio de 2011. Lo anterior, conforme a la información verificada en la base de datos de este Ministerio, denominada BDU – PLUS.

Que de otra parte, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió con el Consorcio Redes Postales el Contrato de Consultoría N.º.1246 de 2016, el cual tenía como objeto: *"Brindar asesoría especializada a la Subdirección de Vigilancia y Control de Servicios Postales, en ejercicio de la vigilancia y control de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias, en los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros que deben cumplir los operadores de servicios postales legalmente habilitados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (operadores de mensajería expresa, operadores postales de pago y operador postal oficial)"*.

Que con base en lo anterior, el Subdirector de Vigilancia y Control de Servicios Postales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante registro n.º 1163957 del 10 de abril de 2018, informó a la señora Marietta Zapata García, representante legal del operador postal A1- ENTREGAS S.A.S., respecto de la visita de verificación y seguimiento de las obligaciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas como operador postal, que se llevaría a cabo en las instalaciones de la empresa, por parte de la firma consultora Consorcio Redes Postales, durante los días 16 al 18 de abril de 2018.¹

Que mediante documento anexo al registro n.º 1163957 del 10 de abril de 2018, se relacionó la información requerida respecto del operador postal A1 - ENTREGAS S.A.S., con el objeto de cumplir con la verificación propuesta, así²:

- Copia del certificado de existencia y representación legal, no mayor a treinta (30) días.
- Licencia para prestar el servicio de mensajería expresa.
- Notificación del acto administrativo con el que se obtuvo el título habilitante.
- Soporte de inscripción en el registro postal.
- Soporte de la actualización del registro postal en el sistema del MINTIC.
- Documentos necesarios para verificar todas las obligaciones de los operadores que prestan el servicio de mensajería expresa.
- Copia de requerimientos y/o actuaciones administrativas realizados por el MinTIC (En los casos de tener investigaciones administrativas).
- Procesos de tratamiento de incidentes de seguridad e inviolabilidad de los envíos.
- Listado de incidentes de seguridad.
- Peticiones de los usuarios.

¹ visto de folios 1 a 1 vuelto del expediente.

² visto de folios 2 a 2 vuelto del expediente.

22 MAR 2019

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

- Procedimientos de solicitudes y procedimientos de pago de indemnizaciones.
- Evidencia de la divulgación de procedimiento de indemnización.
- Acuerdos de interconexión suscritos con otros operadores.
- Acuerdos suscritos con matrices, filiales o subsidiarias.
- Certificado del Representante Legal.
- Histórico de las indemnizaciones pagadas e identificadas por tipo de servicio postal.
- Expediente de indemnizaciones y anexos (soporte de apertura y evidencia de pago).
- Copia del formato de autoliquidación "FUR", desde el último trimestre validado hasta la fecha.
- Copia de los balances de prueba por correspondientes por trimestres anteriores desde el último trimestre validado hasta la fecha.
- Copia de los auxiliares de la cuenta ingresos ordinarios, por trimestres desde el último trimestre validado hasta la fecha. Poner a disposición de la visita las copias de las facturas y demás información que soporte los registros contables de los ingresos del operador postal.
- Copia de los estados financieros certificados y dictaminados (si aplica) al corte de 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017, con sus respectivas notas.
- Listado de objetos postales devueltos y copia de 10 expedientes.
- Copia del soporte donde se evidencia la publicación del número telefónico y correo electrónico para responder los requerimientos de los usuarios en la página web y puntos de ventas.
- Copia de los contratos de prestación de servicios postales.
- Copia de las promociones y ofertas durante los últimos seis meses.
- Copia del listado de oficinas y líneas o mecanismos tecnológicos para la atención de PQR's, soporte de divulgación (puntos de ventas y página web) y de existencia de dichas oficinas.
- Copia del soporte de la publicación de los indicadores de calidad de atención al usuario (puntos de ventas y página web) y de existencia de dichas oficinas.
- Copia del soporte de la publicación de los indicadores de calidad de atención al usuario (puntos de atención y página web).
- Histórico de cargues generado por HECCA.
- Copia de informes reportados a la C.R.C. (dos últimos reportes).
- Soporte de la publicación en puntos de ventas y página web de las condiciones del servicio.
- Listado de guías de los últimos 4-años.
- Listado de facturas de envíos masivos y/o interconexión de los últimos dos meses.
- Copia del documento que certifica la actualización de las tarifas del último año.
- Listado de guías donde se relacione el código postal.
- Listado de PQR con fecha posterior a la última auditoría
- Documento de operación para garantizar el correcto estado de los envíos postales hasta la entrega al destinatario (si se tiene)
- Listado de guías con fecha de recepción y fecha de entrega correspondiente al último trimestre reportado a la CRC.
- Reporte de indicadores presentados a la CRC
- Listado de guías de los últimos 4 años.
- Evidencia de publicación de las condiciones y tarifas en el área de recepción.
- Documento donde se detalle el sistema de seguridad físico y lógico de los objetos postales.
- Diagrama de vigilancia y seguimiento.
- Evidencia de la implementación de los componentes del sistema de seguridad.
- Evidencia de revisión de objetos postales mediante escáner (aplica para envíos internacionales).
- Documento donde se evidencia el área de la sede principal para la prestación del servicio.
- Evidencia del sistema de monitoreo tecnológico.
- Listado de vehículos especificando si son urbanos o intermunicipales.
- Relación de los números de las licencias de propiedad de los vehículos (cuando la red sea propia).
- Copia de contratos o convenios de transporte con la relación de vehículos (cuando la red este tercerizada).
- Permiso de las operaciones de las aeronaves expedido por la aeronáutica civil (para redes de transporte aéreo).
- Listado de PQR'S.
- Captura de pantalla de la trazabilidad de una guía en la página web, desde las interfaces de usuario final y administración interna.
- Copia del manual técnico de software para el seguimiento de los objetos postales o manual de usuario.

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

- Licencia otorgada por el proveedor para el uso del software para el seguimiento de los objetos postales.
- Evidencia de los últimos tres pagos realizados al proveedor del software para el seguimiento de los objetos postales.
- Certificación que indique la estructura funcional del software de seguimiento de objetos postales, donde se detalle el tipo de acceso, el motor de bases de datos y lenguaje de programación.
- Procedimiento de copias de respaldo.
- Evidencia de la realización de copias de respaldo.
- Evidencia de la legalidad del sistema de almacenamiento de respaldo.
- Diagrama de flujo.
- Diagrama que muestra la ubicación de los equipos dentro de la red del operador.
- Inventario de hardware y software del operador.
- Descripción del tipo de portal web que presta servicios al usuario final, acuerdos de hosting, descripción de hosting.
- Documento que incluya la descripción de la cadena de manipulación de los objetos postales.
- Diagrama de flujo de cadena de manipulación de objetos postales.
- Listado de oficinas a nivel nacional y/o acuerdos de interconexión.
- Certificación expedida por agremiaciones internacionales (si aplica).
- Diagrama de proceso que describa el sistema de comunicaciones.


Que mediante el registro n.º 1163957 del 10 de abril de 2018, el Subdirector de Vigilancia y Control de Servicios Postales de este Ministerio, le manifestó a la señora Marietta Zapata García, representante legal del operador postal A1- ENTREGAS S.A.S., lo siguiente: *"adicional a la información requerida para cumplir con la verificación propuesta, el grupo Consultor podrá solicitar documentación de cualquier índole que considere necesaria para complementar su visita de acompañamiento (...)"*³.

Que en desarrollo del contrato de consultoría n.º 1246 de 2016, la firma consultora Consorcio Redes Postales, durante los días 16 al 18 de abril de 2018 realizó visita de acompañamiento en la sede del operador postal de mensajería expresa A1 - ENTREGAS S.A.S., identificado con Nit. 900385252-6 y código de expediente n.º 69000049, ubicado en la calle 9E N.º.23C-88 de Cali - Valle, todo lo cual consta en el acta de visita de acompañamiento SP - M19 - F05 de fecha 18 de abril de 2018⁴.

Que la firma consultora, Consorcio Redes Postales, procedió a la elaboración del correspondiente informe de visita de acompañamiento realizado al operador postal de mensajería expresa A1 - ENTREGAS S.A.S., el cual contiene el análisis de todas las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias enmarcadas dentro de los aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnicos, de conformidad con los soportes documentales que validan dicho análisis, así como las recomendaciones y conclusiones, informe que junto con sus anexos fue remitido a la Subdirección de Vigilancia y Control de Servicios Postales a través del radicado n.º 927029 de fecha 10 de agosto de 2018⁵.

Que, con ocasión de las novedades encontradas durante la visita de acompañamiento, el operador el día 18 de abril de 2018 suscribió un acuerdo de mejora⁶ en el que se indicó el código, la obligación, novedades, descripción de las acciones de normalización, fecha de radicación de cumplimiento de las acciones de normalización y pruebas de su implementación, así:

Código 2-2-1; obligación: liquidación y pago de la contraprestación periódica al FONTIC; novedad: no se hizo entrega de la información; descripción de las acciones de normalización: 1) remitir balances de prueba trimestral que contengan la totalidad de los ingresos para los siguientes trimestres: 2T, 3T 4T del 2016, 1T, 2T, 3T, 4T del 2017 y 1T del 2018, 2) remitir auxiliares contables trimestrales de la que contengan la totalidad de los ingresos para los siguientes trimestres: 2T, 3T 4T del 2016, 1T, 2T, 3T, 4T del 2017 y 1T del 2018 y 3) copia de cinco (5) facturas de cada una de las subcuentas de la totalidad de los ingresos por trimestre para las siguientes vigencias: 2T, 3T 4T del 2016, 1T, 2T, 3T, 4T del 2017 y 1T del 2018.

 ³ visto de folios 1 a 1 vuelto del expediente

⁴ vista de folios 4 a 18 del expediente.

⁵ visto de folios 19 al 35 del expediente.

⁶ Visto de folios 30 al 33 del expediente.

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

Código 2-2-3; obligación: contabilidad que permita identificar los registros de los ingresos para mensajería expresa; novedad: no se hizo entrega de la información; descripción de las acciones de normalización: 1). remitir estados financieros, notas y certificación a los estados financieros de la vigencia 2017.

Código 2-4-6; obligación: descripción del Sistema de seguridad contabilidad que permita identificar los registros de los ingresos para mensajería expresa; novedad: no se hizo entrega de la información; descripción de las acciones de normalización: 1) documentos donde se detalle el sistema de seguridad físico y lógico de los objetos postales, 2) diagrama de vigilancia y seguimiento y 3) evidencias de la implementación de los componentes del sistema de seguridad.

Código 2-4-30; obligación: existencia de software para seguimiento de objetos postales; novedad: 1) manual del Sistema y documentación de la estructura de dicho software, 2) contrato de licenciamiento del software o documento equivalente.

Código 2-4-31; obligación: existencia de un Sistema de almacenamiento de respaldo; novedad: 1) establecer e implementar los mecanismos de respaldo de información, 2) realizar la siguiente documentación: procedimiento de copias de respaldo; diagrama de flujo de copias de respaldo y 3) entregar copia de procedimiento, diagrama de flujo y registros de la evidencia de la realización de copias de respaldo

Código 2-4-32; obligación: diagrama detallado de la red de datos; novedad: 1) realizar el diagrama y documentación asociada a la red de datos, que muestre los componentes y estructura de esta, 2). entregar copia de la anterior documentación.

Código 2-4-15; obligación: descripción del sistema de comunicaciones; novedad: 1) realizar diagrama de comunicación que muestre la estructura y los medios utilizados en la cadena de distribución de objetos postales, 2) entregar copia de la documentación del sistema de comunicaciones.

En el numeral 5.2. – Seguimiento acuerdo de mejora, del informe de visita de acompañamiento, la firma consultora señaló que el operador postal A1 - ENTREGAS S.A.S., no radicó a la fecha de corte, información alguna que evidenciara el cumplimiento de las actividades relacionadas en el acuerdo de mejora⁷.

Que con el radicado n.º 191008624 del 21 de febrero de 2019⁸, la firma consultora Redes Postales dio alcance modificatorio al radicado n.º 927029 de fecha 10 de agosto de 2018, en el sentido de detallar la información no suministrada por el operador postal, en relación con la novedad presentada respecto del aspecto jurídico, identificada con el código "2.1.4 Vigilancia y Control - Suministrar información solicitada por el Mintic", la cual fue plasmada en el informe radicado con n.º 927029 de fecha 10 de agosto de 2018 y no quedó en el acta correspondiente a dicho informe.

Que con el radicado n.º 927029 de fecha 10 de agosto de 2018, se remitieron, entre otros, los siguientes documentos: acta de visita de acompañamiento de fecha 18 de abril de 2018⁹, informe de visita de acompañamiento del operador¹⁰, registro fotográfico¹¹, y un (1) CD que contiene soporte documental del informe, que conforme al documento denominado testigo documental, está ubicado en la sección de gráficos de la Entidad¹².

Que con el radicado n.º 191008624 del 21 de febrero de 2019, por medio del cual la firma consultora Redes Postales dio alcance modificatorio al radicado n.º 927029 de fecha 10 de agosto de 2018, se remitieron los siguientes documentos: informe de visita de acompañamiento¹³, y un (1) CD¹⁴ que contiene el informe de visita en formato pdf, el cual conforme al documento denominado testigo documental, está ubicado en la sección de gráficos de la Entidad.

⁷ visto de folios 25 a 27 del expediente.

⁸ visto de folios 37 a 49.

⁹ visto de folios 4 a 18.

¹⁰ visto de folios 19 al 35 del expediente.

¹¹ Visto a folio 28 del expediente

¹² visto a folio 36 del expediente

¹³ Visto de folios 38 al 48 vuelto del expediente.

¹⁴ visto a folio 49 del expediente.

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

Que en el informe de visita de acompañamiento presentado por la firma consultora Consorcio Redes Postales, a través del radicado n.º 191008624 del 21 de febrero de 2019, se indicó en el numeral 4.1., respecto de la verificación que se hizo por aspecto jurídico, que se evidenció un presunto incumplimiento normativo, referido a que el operador postal A1 - ENTREGAS S.A.S. no hizo entrega de la información requerida en cuanto al aspecto financiero y referida al balances de prueba para los trimestres: 2, 3 y 4 de 2016, 1, 2, 3 y 4 de 2017 y 1 de 2018, certificación a los estados financieros de la vigencia 2017 ni tampoco hizo entrega de la información requerida en cuanto al aspecto técnico y referida al manual del sistema y documentación de la estructura del software utilizado para el seguimiento de objetos postales, contrato de licenciamiento del software o documento, procedimiento de copias de respaldo; diagrama de flujo de copias de respaldo, procedimiento, diagrama de flujo y registros de la evidencia de la realización de copias de respaldo, diagrama detallado y documentación relacionada a la red de datos, diagrama de comunicación que muestre la estructura y los medios utilizados en la cadena de distribución de objetos postales¹⁵.

Que así las cosas, de la documentación e información aportada por la firma consultora Consorcio Redes Postales mediante el radicado n.º 191008624 del 21 de febrero de 2019, la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones considera procedente ordenar apertura de investigación administrativa y formular pliego de cargos en contra del operador postal de mensajería expresa A1 - ENTREGAS S.A.S., identificada con Nit. 900385252-6 y código de expediente n.º 69000049, por el presunto incumplimiento de la siguiente obligación: facilitar sin demora, la información requerida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento de las funciones asignadas, en especial, las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1369 de 2009, referidas a actuar como autoridad de inspección, control y vigilancia frente a todos los operadores postales.

COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1369 de 2009, corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: (i) actuar como autoridad de inspección, vigilancia y control frente a los operadores postales; y (ii) adelantar las investigaciones para establecer posibles infracciones al régimen de los servicios postales e imponer las sanciones previstas en la ley.

Por su parte, el artículo 36 de la Ley 1369 de 2009 dispone que el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado, será el funcionario competente para imponer sanciones por infracciones en la prestación de los Servicios Postales.

En desarrollo de lo anterior, los numerales 7 y 8 del artículo 17 del Decreto 1414 del 25 de agosto de 2017, asignaron a la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las funciones de:

"(...) 7. Llevar a cabo las investigaciones y practicar o comisionar, cuando sea necesario, las diligencias que correspondan de acuerdo con la normatividad y el debido proceso. y (...) 8. Decidir en primera instancia los procesos administrativos que se adelanten e imponer las sanciones que la ley y las normas autorizan (...)"

Ahora bien, el artículo 43 de la Ley 1369 de 2009 dispone que, frente a la facultad sancionatoria, se aplicará el término dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, frente a lo cual el artículo 52 del CPACA dispone que el acto administrativo que impone la sanción deber ser expedido y notificado dentro de los tres (3) años siguientes al acaecimiento del hecho, de la conducta u omisión.

En ese escenario y respecto a la fecha en que ocurrieron los hechos¹⁶ que aquí se investigan, encuentra el Despacho que la Dirección de Vigilancia y Control está dentro del término de los tres (3) para adelantar la actuación administrativa, y si fuere el caso imponer la sanción a que hubiere lugar.

Así las cosas, corresponde específicamente a la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantar las actuaciones administrativas de carácter

¹⁵ Visto a folios 42 vuelto y 43 del expediente.

¹⁶ Presunta omisión en la entrega de la información financiera requerida el día 18 de abril de 2018.

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

sancionatorio contra quienes incurran en infracciones al régimen de los servicios postales y, en consecuencia, dar apertura a la investigación y elevar pliego de cargos.

FUNDAMENTO PROBATORIO

Para dar inicio a la presente investigación y formular pliego de cargos, se tienen en cuenta los siguientes soportes probatorios:

- Información registrada en la base de datos de este Ministerio, denominada BDU-PLUS, respecto del operador postal de mensajería expresa A1 - ENTREGAS S.A.S., identificado con Nit. 900385252-6 y código de expediente n.º 69000049, con corte a 18 de abril de 2018.
- Radicado n.º 927029 de fecha 10 de agosto de 2018, por medio del cual la firma consultora Consorcio Redes Postales presentó el informe de visita de acompañamiento con sus anexos¹⁷, los que corresponden a:
 - Acta de visita de acompañamiento de fecha 18 de abril de 2018¹⁸.
 - Informe de visita de acompañamiento del operador¹⁹.
 - Acuerdo de mejora, de fecha 18 de abril de 2018²⁰.
 - Lista de chequeo SP-M19 – F01 de fecha 18 de abril de 2018²¹.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación legal de la empresa investigada consultado en la página web del RUES en le Link: <https://www.rues.org.co/> el 20 de marzo de 2019²²
- Radicado n.º 191008624 del 21 de febrero de 2019 por medio del cual la firma consultora Redes Postales dio alcance modificatorio al radicado n.º. 927029 de fecha 10 de agosto de 2018²³, el cual tiene como anexo:
 - Un (1) CD²⁴ que contiene el informe de visita en formato word, el cual conforme al documento denominado testigo documental, está ubicado en la sección de gráficos de la Entidad.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El título VII de la Ley 1369 de 2009, en sus artículos 36 a 42, establece el régimen sancionatorio en la prestación de los servicios postales. Concretamente, el artículo 37 de la citada ley señala las conductas que constituyen infracciones postales y las clasifica en muy graves, graves y leves.

Es así como el literal d) del numeral 2º del artículo en mención, estipula que la demora por parte de los operadores de servicios postales en facilitar la información requerida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es una infracción grave.

Por su parte, el artículo 38 ibidem en el numeral 1º determina que las sanciones a imponer en caso de infracciones muy graves son: a) la caducidad del Contrato de Concesión al Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, b) cancelación del título habilitante para la prestación de servicios postales y su eliminación del Registro de Operadores Postales y c) multa, que oscilará entre sesenta (60) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¹⁷ Visto de folios 4 al 35 del expediente.

¹⁸ Visto de folios 4 a 18 del expediente.

¹⁹ Visto de folios 19 al 29 del expediente.

²⁰ Visto de folios 30 a 33 del expediente.

²¹ Visto de folios 34 a 35 del expediente.

²² Visto de folios 51 a 52 del expediente.

²³ Visto de folios 19 al 35 del expediente.

²⁴ Visto a folio 49 del expediente.

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

A su turno, el artículo 39 de la referida ley, consagra los criterios que se deben tener en cuenta para la graduación de las sanciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 ibidem, este Ministerio aplicará las reglas, principios y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para cumplir con su función Administrativa y en especial, en materia probatoria, aplicará las normas contenidas en el Código General del Proceso.

Se precisa que en caso de que hubiese lugar a la imposición de las sanciones de multa previstas en el literal c) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1369 de 2009, los salarios mínimos legales mensuales vigentes serían calculados con base en el salario mínimo vigente al momento de la ocurrencia de la respectiva infracción²⁵.

En consecuencia y dado lo expuesto en los acápites precedentes (así como en los soportes documentales enlistados), resultan identificables presuntas infracciones a la normativa vigente en materia del régimen postal por parte del operador postal de mensajería expresa A1 - ENTREGAS S.A.S., identificada con Nit. 900385252-6 y código de expediente n.º 69000049, por incumplir presuntamente con obligaciones legales y reglamentarias.

NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

El operador investigado presuntamente incurrió en la infracción prevista en el literal d) del numeral 2 del artículo 37 de la Ley 1369 de 2009 que establece:

“Artículo 37. Infracciones postales. Para efectos de imponer sanciones, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Infracciones graves. Son infracciones graves al régimen de los servicios postales las siguientes:

(...)

d. La demora por parte de los Operadores de Servicios Postales, en facilitar la información requerida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de cumplir con las funciones asignadas.

(...)”.

CARGOS FORMULADOS

ÚNICO CARGO

PRESUNTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1369 DE 2009.

Esta Dirección, al analizar integralmente el acervo probatorio, concluye que presuntamente el investigado incurrió en la infracción descrita en el literal d) del numeral 2º del artículo 37 de la Ley 1369 de 2009.

En primer lugar, de conformidad con lo evidenciado durante la visita de acompañamiento efectuada durante los días 16 al 18 de abril de 2018 por la firma consultora Consorcio Redes Postales, el operador postal de mensajería expresa A1 - ENTREGAS S.A.S., identificada con Nit. 900385252-6 y código de expediente n.º 69000049, presuntamente incumplió con la obligación de facilitar sin demora la información requerida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en procura del cumplimiento de las funciones asignadas, en especial, las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1369 de 2009, referidas a actuar como autoridad de inspección, control y vigilancia frente a todos los operadores postales.

Es preciso indicar que si bien en el acta de visita de acompañamiento, en el literal b) – Verificación de Obligaciones Jurídicas, código de obligación 2.1.4, Vigilancia y Control – Suministrar información solicitada, no se dejó constancia de la información no suministrada por el operador postal A1 - ENTREGAS S.A.S., la firma consultora Consorcio Redes Postales mediante el radicado n.º 1191008624 del 21 de febrero de 2019 (visto de folios 37 a 49), realizó alcance modificatorio al radicado n.º 927029 de fecha 10 de agosto de 2018 (visto de folios 19 al 35 del expediente), en el sentido de detallar la información no suministrada por el

²⁵Concepto Oficina Jurídica, Registro 1076473 del 22/08/2017

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

operador postal, en relación con la novedad presentada respecto del aspecto jurídico, identificada con el código "2.1.4 Vigilancia y Control- Suministrar información solicitada por el Mintic", en los siguientes términos:

"Es importante mencionar que en el aspecto jurídico inicialmente no se reportaron novedades como se evidencia en el acta, sin embargo, teniendo en cuenta que el operador no entregó información durante la visita correspondiente a las obligaciones financieras 2-2-1 Liquidación y pago de la Contraprestación periódica al FONTIC y 2-2-3 Contabilidad que permita identificar los registros de los ingresos para mensajería expresa y obligaciones técnicas 2-4-6 Descripción del Sistema de seguridad, 2-4-30 Existencia de software para seguimiento de objetos postales, 2-4-31 Existencia de un Sistema de almacenamiento de respaldo, 2-4-32 Diagrama detallado de la red de datos y 2-4-15 Descripción del sistema de comunicaciones, y en razón a que no cumplió a cabalidad con las acciones de mejora suscritas en el acuerdo de mejora (folios No. 3 y 4 del acuerdo de mejora) donde se comprometía a remitir esta información, con plazo máximo el 18 de junio de 2018, se configuró una novedad descrita en la obligación 2-1-4 Vigilancia y control – Suministrar información solicitada por el MinTIC, como se detalla a continuación:

CÓDIGO OBLIGACIÓN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	DETALLE	INFORMACIÓN NO APORTADA POR EL OPERADOR EN LA VISITA NI POSTERIOR A ÉSTA MEDIANTE ACUERDO DE MEJORA
2-1-4	Vigilancia y control – Suministrar información solicitada por el MinTIC.	<p>El operador A1-ENTREGAS SAS, no aportó durante la visita de acompañamiento realizada los días 16, 17 y 18 de abril de 2018 en la sede del operador, la información que se relaciona en la siguiente columna y no cumplió con los compromisos para hacer entrega de la misma tal como se estipuló en el acuerdo de mejora suscrito por el operador, ya que en correo electrónico de fecha 18 de junio de 2018 en el que manifestó envía evidencias de cumplimiento del mismo no adjunta la documentación referida. A la fecha de elaboración del presente informe no ha dado cumplimiento a la entrega de la misma, presentándose una demora por parte del operador en facilitar la información requerida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de cumplir con las funciones asignadas.</p> <p>NORMATIVIDAD: Mensajería expresa Art. 18 y art. 37 numeral 1 literal d y numeral 2 literal d de la Ley 1369 de 2009, (La ley 1480 de 2011, modificó el art. 32 de la ley 1369 de 2009) y sus modificaciones.</p>	<p>Obligación del aspecto financiero: 2-2-1 Liquidación y pago de la Contraprestación periódica al FONTIC: Balances de prueba para los trimestres: 2, 3 y 4 de 2016, 1, 2, 3 y 4 de 2017 y 1 de 2018. (Ver Acta folio No.6 y acuerdo de mejora folio No. 3).</p> <p>-Obligación del aspecto financiero: 2-2-3 Contabilidad que permita identificar los registros de los ingresos para mensajería expresa: Certificación a los estados financieros de la vigencia 2017. (Ver Acta folio No. 7 y acuerdo de mejora folio No. 3).</p> <p>-Obligación del aspecto técnico: 2-4-6 Descripción del Sistema de seguridad: Documentos donde se detalle el sistema de seguridad físico y lógico de los objetos postales, diagrama de vigilancia y seguimiento, evidencias de la implementación de los componentes del sistema de seguridad. (Ver Acta folio n.º 11 y acuerdo de mejora folio n.º 3).</p> <p>-Obligación del aspecto técnico: 2-4-30 Existencia de software para seguimiento de objetos postales: Manual del Sistema y documentación de la estructura del software utilizado para el seguimiento de objetos postales, contrato de licenciamiento del software o documento. (Ver Acta folio n.º 12 y acuerdo de mejora folio n.º 3).</p> <p>-Obligación del aspecto técnico: 2-4-31 Existencia de un Sistema de almacenamiento de respaldo: Procedimiento de copias de respaldo; diagrama de flujo de copias de respaldo, procedimiento, diagrama de flujo y registros de la evidencia de la realización de copias de respaldo. (Ver Acta folio n.º 12 y acuerdo de mejora folio n.º 3).</p> <p>-Obligación del aspecto técnico: 2-4-32 Diagrama detallado de la red de datos: diagrama detallado y documentación relacionada a la red de datos. (Ver Acta folio No. 13 y acuerdo de mejora folio n.º 4).</p> <p>-Obligación del aspecto técnico: 2-4-15 Descripción del sistema de comunicaciones: Diagrama de comunicación que muestre la estructura y los medios utilizados en la cadena de distribución de objetos postales. (Ver Acta folio No. 14 y acuerdo de mejora folio n.º 4).</p>

Tabla 2. Novedades identificadas en el Aspecto jurídico.

Negrilla fuera de texto²⁶.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, respecto de la obligación relacionada con facilitar sin demora la información requerida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esta fue incumplida por parte del operador postal, teniendo en cuenta que no entregó durante la visita de acompañamiento efectuada durante los días 16 al 18 de abril de 2018, la información relacionada con el aspecto financiero y referida al balances de prueba para los trimestres: 2, 3 y 4 de 2016, 1, 2, 3 y 4 de 2017 y 1 de 2018, certificación a los estados financieros de la vigencia 2017 ni tampoco de la información requerida en cuanto al aspecto técnico y referida al manual del sistema y documentación de la estructura

²⁶ Visto de folios 42 vuelto al 43 del expediente.

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

del software utilizado para el seguimiento de objetos postales, contrato de licenciamiento del software o documento, Procedimiento de copias de respaldo; diagrama de flujo de copias de respaldo, procedimiento, diagrama de flujo y registros de la evidencia de la realización de copias de respaldo, diagrama detallado y documentación relacionada a la red de datos, diagrama de comunicación que muestre la estructura y los medios utilizados en la cadena de distribución de objetos postales²⁷.

Lo anterior torpedeó las funciones de este Ministerio, en especial, las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1369 de 2009 y el artículo 17 del Decreto 1414 de 2017 referidas a actuar como autoridad de inspección, control y vigilancia frente a todos los operadores postales.

Sea del caso advertir, que no es posible para este Ministerio en el marco de su competencia, llevar a cabo las actividades de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias de los operadores de servicios postales sin que estos entreguen de manera oportuna y completa la información requerida para el efecto. Es preciso hacer hincapié que en el caso que nos ocupa, mediante registro n.º 1163957 del 10 de abril de 2018, se envió al operador postal la comunicación mediante la cual se informó la fecha de la visita de acompañamiento, esto es, los días 16 al 18 de abril de 2018, al igual que la relación de los documentos requeridos para el desarrollo de dicha actividad.

De conformidad con lo expuesto, se reitera, que el operador postal de mensajería expresa A1 - ENTREGAS S.A.S., identificado con Nit. 900385252-6 y código de expediente n.º 69000049, presuntamente incumplió con la obligación de facilitar sin demora la documentación requerida con el objeto de cumplir con las funciones de este Ministerio, en especial, las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1369 de 2009 y artículo 17 del Decreto 1414 de 2017, referidas a actuar como autoridad de inspección, control y vigilancia frente a todos los operadores postales, desconociendo así lo consagrado en el artículo 18 numeral 1 de la Ley 1369 de 2009, por lo cual presuntamente incurrió en la infracción prevista en el literal d) del numeral 2º del artículo 37 de la Ley 1369 de 2009.

Con base en lo anterior, la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la investigación N.º 2542 en contra del operador postal de mensajería expresa A1 - ENTREGAS S.A.S., identificado con Nit. 900385252-6 y código de expediente n.º 69000049, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elevar el presente pliego de cargos en contra del operador postal de mensajería expresa A1 - ENTREGAS S.A.S., identificado con Nit. 900385252-6 y código de expediente n.º 69000049, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente acto a saber, incurrir presuntamente en la infracción contemplada en el literal f) del numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1369 de 2009, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido del presente acto al representante legal y/o apoderado del operador postal de mensajería expresa A1 - ENTREGAS S.A.S., identificado con Nit. 900385252-6 y código de expediente n.º 69000049, se le entregará copia del mismo y se le confiere el término de quince (15) días, contados a partir de su notificación, para que presente sus descargos, allegue y solicite las pruebas que estime necesarias y conducentes para ejercer su derecho de defensa. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El investigado en los descargos podrá manifestar si acepta que se le notifique por medio electrónico, para lo cual podrá suministrar la dirección electrónica correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el representante legal y/o apoderado del operador postal de mensajería expresa A1 - ENTREGAS S.A.S., identificado con Nit. 900385252-6 y código de expediente n.º 69000049,

²⁷ Visto a folios 42 vuelto y 43 del expediente.

22 MAR 2019

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

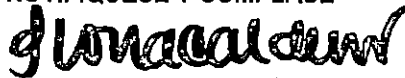
tiene derecho a conocer y obtener copias a su costa del expediente, el cual se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicadas en la Carrera 8 entre Calles 12 y 13, piso tercero de la ciudad de Bogotá D.C. Para la obtención de copias, deberá efectuar el trámite respectivo señalado en el formulario de solicitud de copias

ARTÍCULO SEXTO: Ténganse como pruebas de la actuación administrativa, las relacionadas dentro del acápite de pruebas del presente este acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 MAR 2019



GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ
DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Diana María González Gordillo
Aprobó: José Alberto Martínez Vásquez
Revisó: Hernán Francisco Tovar Mosquera
Investigación: 2542
Código de expediente: 69000049
NIT: 900385252-6
Razón Social: A1 - ENTREGAS S.A.S.